



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

RCHG/ERG/GGS/erg

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

Valparaíso, 25 FEB. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 19.263 que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; La Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

2.- Que, la I. Municipalidad de Zapallar, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Zapallar, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

3.- Que, la I. Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, han acordado una colaboración en conjunto en materia de asistencia jurídica y promoción de derechos de las personas, mediante la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

4.- La necesidad de los habitantes de la comuna de Zapallar de contar con un sistema de asistencia jurídica, judicial y/o social, de forma oportuna y cercana a su radio urbano.

5.- Que se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de enero de 2019, entre la **I. Municipalidad de Zapallar y, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a **02 ENE 2019**, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 339, comuna de Zapallar, en adelante la "Municipalidad", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don **ROBERTO BASILIO CHACÓN GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad y Rut N° 6.045.980-0, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, en adelante la "Corporación", y señalan que han acordado celebrar un nuevo convenio de colaboración institucional en los siguientes términos.

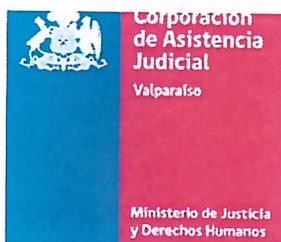
PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. De lo anterior, se desprende que los Órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

1.2.- La I. Municipalidad de Zapallar, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Zapallar, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

1.3.- Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia,





solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

1.4.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con competencia en las Regiones de Valparaíso, de Coquimbo y de Atacama, entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de Orientación e Información, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio y Representación Judicial, Promoción y Difusión de Derechos, además de otorgar las prácticas profesionales a Egresados de Derecho que optan al título de abogado.

1.5.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscribieron, con fecha 01 de julio de 2005, un convenio de colaboración institucional, cuyo objeto -en términos generales- es brindar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Zapallar y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y funcionales de la comuna.

1.6.- El citado convenio y su modificación posterior, de fecha 30 de diciembre de 2009, contienen una serie de obligaciones recíprocas que no se ajustan a las necesidades y exigencias actuales, de modo tal que, resulta del todo conveniente dejarlas sin efecto e incorporarlas en un nuevo instrumento que las regule de manera ordenada e inteligible para su comprensión y evitar cualquier duda o vacío en cuanto a su correcta aplicación e interpretación, ello con miras a alcanzar los estándares mínimos que significa un servicio de calidad otorgado por un órgano de la Administración del Estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la Comuna de Zapallar, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario. Asimismo, a través del presente convenio se pretende generar alianzas y coordinaciones estratégicas en conjunto, para potenciar los servicios de la Corporación en la comuna.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

3.1.- Compromisos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso:

3.1.1- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada por su Director General, sin perjuicio de seguir otorgando asesoría jurídica a los habitantes de la comuna de Zapallar a través del Consultorio Jurídico de La Ligua, se compromete a otorgar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Zapallar y asistencia judicial gratuita a





organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y funcionales de la comuna.

3.1.2.- Para hacer efectiva la prestación de servicios señaladas en el numeral precedente, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a operar con profesional y/o con postulantes (egresados de derecho que realizan su práctica profesional para optar al título de abogado) dos oficinas de atención dentro de la comuna de Zapallar; una de ellas en la localidad de Catapilco y la otra, en la costa, lugar por definir; un día a la semana en cada una de las oficinas destinadas a dicho fin por el municipio, cuyo horario será determinado de común acuerdo entre las partes, una vez que el presente convenio comience a regir su vigencia.

3.1.3.- Para el otorgamiento de los servicios descritos precedentemente, la I. Municipalidad de Zapallar tendrá la prerrogativa para derivar directamente a las oficinas de atención descritas, aquellos usuarios que por demanda espontánea u otras razones acudan a sus distintas dependencias en busca de asesoría jurídica o defensa judicial, quedando esta última sujeta a los criterios de focalización institucional publicados en su página web.

3.2.- Compromisos de la I. Municipalidad de Zapallar:

3.2.1.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada según se ha expresado por su Alcalde, asume a su turno, el compromiso de proveer con cargo sus recursos, la infraestructura apta para el funcionamiento de las dos oficinas de atención en la comuna de Zapallar, ya sea en dependencias municipales u otras, ambas con espacios suficientes y adecuados, tanto para el personal de la Corporación de Asistencia judicial, como para la recepción y digna atención de las personas; debiéndolas además, mantener debidamente equipadas con mobiliario idóneo para tales efectos, internet, impresora y acceso a llamadas telefónicas para contactar a usuarios; condiciones todas que se consideran mínimas y necesarias para garantizar un adecuado y eficiente servicio.

3.2.2. Adicionalmente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se compromete a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, una suma equivalente a 30 Unidades de Fomentos, que será depositada mediante transferencia electrónica a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso, en la cuenta bancaria que dispone para tales efectos.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.





3.2.3. La Ilustre Municipalidad de Zapallar proporcionará a su costo, apoyo administrativo de secretaria para la administración de horas de atención por el profesional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; y de aseo para la mantención de las oficinas señaladas en el punto 3.2.1.

3.3.-En general, las partes se comprometen a desplegar los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos del convenio, adoptando los acuerdos y realizando las acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas instituciones.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tiene el carácter de plazo fijo y con una duración hasta el 31 de diciembre del 2019, contado desde la fecha de la última notificación a las partes de la resolución y decreto alcaldicio que respectivamente lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, su plazo de aplicación se entenderá prorrogado tácita automática y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle termino mediante notificación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido y toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo o, a falta de éste, por la justicia ordinaria, quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Valparaíso.

SEXTO: VARIABLE DE GÉNERO.

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

SÉPTIMO: ATENCIÓN DE PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

Las partes acuerdan establecer las coordinaciones necesarias para la atención preferente a personas con discapacidad, que han sido vulneradas o discriminadas en razón de su discapacidad, así como a las personas adultos mayores en situación de vulnerabilidad social o a niños/as o adolescentes vulnerados en sus derechos.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO ANTERIOR





Las partes expresamente dejan sin efecto el convenio de colaboración de fecha 01 de julio de 2005 y su modificación posterior, a partir del momento que entre en vigencia el presente instrumento; otorgándose para tales efectos, el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan y que no tienen cargo alguno que hacerse, con excepción de las obligaciones que puedan devengarse durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción y aprobación del nuevo texto del convenio, según lo dispuesto en su cláusula cuarta.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

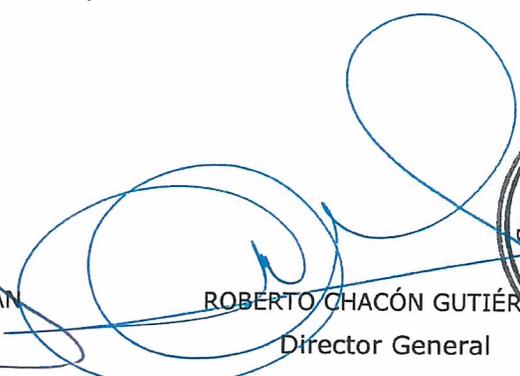
El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en el Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 2489, del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Roberto Chacón Gutiérrez para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, consta en el acta de la sesión ordinaria N°214 del Consejo Directivo, de fecha 2 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de mayo de 2016, repertorio N°3226-2016, ante el notario público Don Marcos Díaz León, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman.


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar


ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso






2.-PUBLÍQUESE el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Anótese, Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


CECILIA CUELLAR JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Zapallar.
- Dirección Regional de Valparaíso.
- Subdirección Jurídica.
- Archivos.